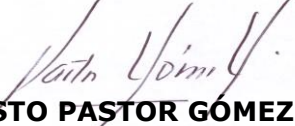


CONSTANCIA: Octubre 02 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 13 de septiembre de 2023.
- Notificación por estado: 22 de septiembre de 2023.
- Término para subsanar: Del 25 al 29 de septiembre de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 30 de septiembre y 01 de octubre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 894
Radicado No. 2023-00337

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó el escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, promovido por la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ BELTRÁN en favor de su hijo en condición de discapacidad MATEO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, frente al señor URIEL HERNÁNDEZ AGUIRRE.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD promovida por la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ BELTRÁN en favor de su hijo en condición de discapacidad MATEO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, frente al señor URIEL HERNÁNDEZ AGUIRRE, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9630d287ba9253ca4f8fb820c6f4b38191393e62a4ad6b57546a9b0f84fec23a**

Documento generado en 03/10/2023 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>